



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 135-2016-MTPE/3/19

Lima, 25 de agosto de 2016.

**VISTOS:** El Oficio N° 922-2016-MTPE/3/19.2 de fecha 04 de agosto de 2016, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 022-2015-MTPE/3/19.2-CJGN, de fecha 23 de marzo de 2016, y el Informe N° 016-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM, de fecha 18 de julio de 2016, expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales en relación a la actualización del **Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Mecánico de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Mecánica de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna en Vehículo Automotor.**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales<sup>1</sup>, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional<sup>2</sup>, así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales<sup>3</sup>;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales<sup>4</sup>;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales<sup>5</sup>;

Que, según el último párrafo del numeral 2.2 del punto 2, contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo para la Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Ministerial N° 161-2010-TR, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral proporcionará el listado de equipamiento mínimo de acuerdo a cada perfil ocupacional;

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como

<sup>1</sup> Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

<sup>2</sup> Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

<sup>3</sup> Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>4</sup> Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>5</sup> Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área (s) de Evaluación o Centro (s) de Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Directoral N° 049-2012-MTPE/3.19, de fecha 28 de diciembre de 2012, se aprobó el Perfil Ocupacional del Mecánico de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna;

Que, por Resolución Directoral N° 13-2013-MTPE/3/19, de fecha 24 de abril de 2013, se aprueba el Listado de Equipamiento Mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Mecánico de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna;

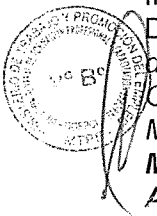
Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 016-2013-MTPE/3/19, de fecha 26 de abril de 2013, se aprobaron la instrumentos de evaluación del Perfil Ocupacional del Mecánico de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna;

Que, según a la Resolución Directoral N° 101-2015-MTPE/3/19, de fecha 28 de diciembre de 2015, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Mecánico de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna, habiéndose cambiado la denominación por **Perfil Ocupacional de Mecánica de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna en Vehículo Automotor**;

Que, con Resolución Directoral N° 134-2016-MTPE/3/19, de fecha 31 de agosto de 2016, se aprobó la actualización de los instrumentos de evaluación de las tres (03) Unidades de Competencias correspondientes al Perfil Ocupacional del Mecánico de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Mecánica de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna en Vehículo Automotor**;

Que, en atención a la actualización del citado Perfil Ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 022-2015-MTPE/3/19.2-CJGN y control de calidad efectuado según el Informe N° 016-2016-MTPE/3/19.2/PACC/CJCM, expedidos por especialistas de la Dirección antes mencionada, recomienda la aprobación de la actualización del *"Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Mecánico de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Mecánica de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna en Vehículo Automotor"*, el mismo que se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar la actualización del listado de equipamiento mínimo.**

Aprobar la actualización del Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Mecánico de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Mecánica de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna en Vehículo Automotor**, contenido en el Anexo adjunto.

**Artículo 2°.- Dejar sin efecto.**

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 13-2013-MTPE/3/19, que aprueba el Listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Mecánico de Mantenimiento de Motor de Combustión Interna, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.

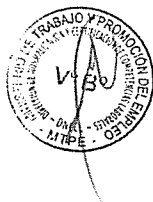
**Artículo 3°.- Información sobre el referido Listado.**

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el Listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- Publicación.**

Dispóngase la publicación de la presente resolución y Anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Regístrese y comuníquese.-**



-----  
Astrid Aimée Sánchez Falero  
Directora General de Formación Profesional y  
Capacitación Laboral